



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Crestes D. Vicente J.

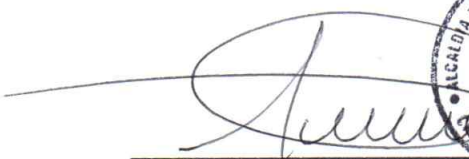
Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 705-0072

CONSTANCIA

El suscrito Secretario Municipal del Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca, por medio de la presente se Hace constar Que; Se Celebró convenio entre **EL CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL DEL GOLFO DE FONSECA (CDE MIPYME GF) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAMASIGÜE DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.**

Para los fines que estime conveniente se extiende la presente en el Municipio de Namasigüe, Choluteca a los Siete días del mes de Febrero del año Dos mil Veinte.




Allan Giovanni Maradiaga

Secretario Municipal.

- Propiciar encuentros semestrales para el monitoreo y ajustes de metas y actividades.

- **SEXTO: COORDINADORES**

Las partes para efectos de coordinar acciones designan como sus representantes:

Por CDE MIPYME: Ricardo Espinoza / Director ejecutivo

Por Alcaldía Municipal de Namasigüe: Douglas D Vicente / Alcaldía Namasigüe

SEPTIMO: DE LA VIGENCIA DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

Para el desarrollo de las actividades contempladas en el plan de trabajo, tiene vigencia desde su firma hasta el 31 de Diciembre del 2020. El convenio quedará sin efecto 30 días después que una de las partes manifieste por escrito de finalizada, sin perjuicio de la culminación de las acciones que estén en ejecución y de la conciliación de los aspectos que estuvieren pendientes.

OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias ó conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será sometido a conocimiento de los Tribunales de Justicia Competente

NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes podrán intercambiar publicaciones, libros, documentos técnicos/científicos que consideren de interés común. Los documentos que se elaboren con asistencia técnica y apoyo del proyecto, sean parciales o definitivos, son propiedad intelectual de ambas partes.



- Propiciar encuentros semestrales para el monitoreo y ajustes de metas y actividades.

• SEXTO: COORDINADORES

Las partes para efectos de coordinar acciones designan como sus representantes:

Por CDE MIPYME: Ricardo Espinoza /Director ejecutivo

Por Alcaldía Municipal de Namasigüe: Douglas D.Vicente / Alcaldía Namasigüe

SEPTIMO: DE LA VIGENCIA DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

Para el desarrollo de las actividades contempladas en el plan de trabajo, tiene vigencia desde su firma hasta el 31 de Diciembre del 2020. El convenio quedará sin efecto 30 días después que una de las partes manifieste por escrito de finalizada, sin perjuicio de la culminación de las acciones que estén en ejecución y de la conciliación de los aspectos que estuvieren pendientes.

OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias ó conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será sometido a conocimiento de los Tribunales de Justicia Competente

NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes podrán intercambiar publicaciones, libros, documentos técnicos/científicos que consideren de interés común. Los documentos que se elaboren con asistencia técnica y apoyo del proyecto, sean parciales o definitivos, son propiedad intelectual de ambas partes.



DESCRIPCIÓN	APORTE CDE MIPYME	APORTE ALCALDIA MUNICIPAL
RECURSOS HUMANOS		
Asesor en Finanzas	L. 15,000.00	
Asesor TIC	L. 15,000.00	
Asesor en oportunidades de negocio	L. 15,000.00	
Asesor en emprendimientos	L. 15,000.00	
Encargada de OMM		L. 15,000.00
Personal de apoyo		L. 10,000.00
SUB TOTAL RECURSOS HUMANOS	L. 60,000.00	25000
GASTOS ADMINISTRATIVOS		
Materiales y útiles de oficina	L. 3,000.00	L. 1500.00
Gastos de viaje	L. 6,000.00	0
Combustible	L. 6,000.00	L.6000.00
Gastos de comunicación	L. 1,500.00	L. 1500.00
Impresiones y fotocopiado	L. 3,000.00	L.1000.00
Telefonía	L. 1,499.00	L. 3000.00
Aporte para el fomento de nuevos emprendimientos	L.0.00	L.42,000.00
SUB TOTAL	L. 20,999.00	L. 55,000.00
SUB TOTALES	L. 80,999.00	L. 80,000.00
IMPREVISTOS (10%)	L. 8,099.90	L. 8,000.00
TOTAL GENERAL EN LEMPIRAS	L. 89,098.90	L. 88,000.00
TOTAL GENERAL DEL CONVENIO EN LEMPIRAS	L. 177,098.90	

QUINTO: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Corresponde al CDE MIPYME Golfo de Fonseca:

- Desarrollar con apoyo de la alcaldía municipal de Namasigüe de manera articulada las actividades contempladas en este convenio y ejecutarlas de manera conjunta en el ámbito de su zona geográfica de influencia.
- Proporcionar el apoyo con profesionales especializados que se encargarán de capacitar y asesorar las iniciativas empresariales priorizadas.

SEGUNDO: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer un acuerdo de partes entre el CDE MIPYME GF y la alcaldía Municipal de **Namasigüe**, para lograr el cumplimiento de acciones programadas y coordinadas de forma conjunta enmarcadas en los planes operativos anuales de cada una de las partes.

TERCERO: ACUERDOS ESPECIFICOS

Las partes dentro de sus fines y objetivos institucionales expresan su deseo de cooperar y asistirse en acciones conjuntas de acuerdo con lo que se convenga en cada oportunidad, en especial en los siguientes componentes:

- I. Asesoría y formación empresarial
- II. Asistencia técnica
- III. Inteligencia de mercados
- IV. Vinculación financiera y comercial

CUARTO: FINANCIAMIENTO

Los costos incurridos por la atención se detallan en siguiente presupuesto, mismos que serán cubiertos por ambas partes definiendo previamente los montos y procesos de liquidación entre ambas partes:



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACCIONES PROGRAMADAS Y COORDINADAS DE FORMA CONJUNTA, ENMARCADAS EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL, SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL DEL GOLFO DE FONSECA (CDE MIPYME GF) Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NAMASIGÜE DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

Nosotros: Douglas Orestes D'Vicente Jarquin, hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad número 0609-1964-00351 con domicilio en el municipio de **Namasigüe**, departamento de La Choluteca, actuando en su carácter de Representante Legal de la **Alcaldía municipal de Namasigüe**, departamento de Choluteca y **Ricardo José Espinoza Bejarano**, Nicaragüense, mayor de edad, Soltero, con tarjeta de residencia número 01-1512-2009-02789, con domicilio en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, actuando en su carácter de Director Ejecutivo del **CDE MIPYME GF**; en adelante denominado CDE MIPYME GF, acordamos suscribir y poner en ejecución el presente Convenio de Cooperación bajo las condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Se define el CDE MIPYME Golfo de Fonseca como una estructura privada que se convierte en el modelo de generación de desarrollo empresarial en la región. Priorizadas de acuerdo a la Visión de País y Plan de Nación, misma que gozará de la autonomía y estará constituida por actores claves oferentes y demandantes que inciden en el desarrollo empresarial las regiones tales como: Asociaciones gremiales, de productores, cámaras de comercio, municipalidades, academia, ONG, fundaciones, programas y proyectos de gobiernos, cooperantes, entre otros privados que operan en la región territorio de acción autorizado, con normativa reguladora en el decreto legislativo No. 135-2008: que contiene la "Ley para el Fomento y Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa", tiene como finalidad fomentar el desarrollo de la competitividad y productividad de la micro, pequeña y mediana empresa urbana y rural, a objeto de



promover el empleo y el bienestar social y económica de todos los participantes en dichas unidades económicas.

El CDE MIPYME a través de sus intervenciones generará impacto económico medible y real y que permita potenciar el desarrollo económico en las MIPYMES de la república de Honduras, que incluya la equidad de género, grupos étnicos y afro descendientes y en general la protección del medio ambiente.

Las alcaldías municipales son órganos de gobierno, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses, que ejercen su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población.

La alcaldía municipal de **Namasigüe**, departamento de Choluteca, es un órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses, que ejerce su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población.

Todas las partes coinciden en la necesidad de unir esfuerzos para contribuir al crecimiento económico inclusivo del municipio, de forma sustentable y equitativa para mejorar el nivel de vida de las familias, en especial jóvenes y mujeres. Así mismo alcanzar el bienestar social y material de los municipios mejorando el empoderamiento económico de la mujer y aumentar la inclusión de jóvenes a la dinámica económica del municipio procurando la sostenibilidad ambiental de la región.

Por tanto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional y asistencia técnica por medio de la cual y de conformidad con sus planes estratégicos y operativos anuales, impulsarán las acciones que acuerden de conformidad con los siguientes términos.



DECIMA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, en relación a este Convenio, se extenderá válidamente realizada entre los coordinadores designados en las cláusulas sexta.

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DE PLAZO DE LA EJECUCION DEL CONVENIO: La duración del convenio podrá ampliarse previa solicitud por escrito de las cualquiera de las partes, por obra adicional u otra causa debidamente justificada a criterio de la otra parte, y autorizados por, y podrá solicitar ampliación de plazo, por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material al sitio de la obra, b) por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito

DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución de este Convenio de cooperación, así como los aspectos no contemplados, serán resueltas mediante el trato directo de las partes.

DECIMO TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Resolución. El contrato podrá ser resuelto por las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo 2) Fuerza mayor, 3) Caso fortuito: 4) Por motivos de interés público, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución.-

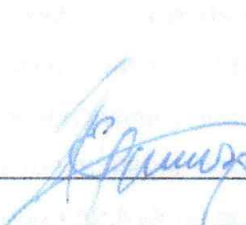
Rescisión: El contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales.- b) Por uso indebido de los recursos para los cuales le fueron transferidos.

DECIMO CUARTA: ACEPTACION

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio Choluteca, Departamento de Choluteca, el 30 de noviembre de 2019.



Douglas Orestes D'Vicente Jarquin
Alcalde Municipal
Namasigüe



Ricardo José Espinoza
Director Ejecutivo
CDE MIPYME GF